

Declaración Jurada

Yo, _____, mayor de edad, casado/soltero, y vecino de _____, Puerto Rico, declaro bajo juramento, para conocimiento de todas las agencias gubernamentales y tribunales de justicia, lo siguiente:

1. Que soy padre/madre de _____, menor de edad y sobre quien tengo los derechos de custodia y patria potestad.
2. Que mi hijo/hija nació en _____, el ____ de _____ de _____.
3. Que esta declaración jurada la hago con el propósito de invocar, a nombre de mi hijo/hija, el derecho a rechazar el que se le suministre la vacuna contra el COVID-19, debido a una genuina y sincera creencia religiosa, la cual es inconsistente con este procedimiento médico experimental.
4. El procedimiento médico de vacunación del COVID va en contra de mi conciencia, creencias y/o prácticas religiosas, en violación a mi derecho fundamental de libertad de ejercer y/o practicar los principios de mi fe religiosa.
5. Es mi creencia y entendimiento que la dignidad del ser humano es inviolable, que el derecho a la intimidad es un derecho fundamental que cobija el aceptar o rechazar tratamientos médicos o procedimientos preventivos de salud, en representación de mis hijos en virtud del derecho, responsabilidades y obligaciones de la patria potestad y al amparo del consentimiento informado que rigen estos tratamientos y/o procedimientos.
6. Es mi obligación como creyente cristiano educar a mis hijos conforme a mis valores y enseñarles a obedecerlos. “Respondiendo Pedro y los Apóstoles, dijeron: Es necesario obedecer a Dios antes que a los hombres.” (Hechos 5:29). “Y estas palabras que yo te mando hoy, estarán sobre tu corazón; y las repetirás a tus hijos, y hablarás de ellas estando en tu casa, y andando por el camino, y al acostarte, y cuando te levantes.” (Deuteronomio 6:6-7). “Hijos, obedeced a vuestros padres en todo, porque esto agrada al Señor.” (Colosenses 3:20).
7. El conflicto esencial surge de mi creencia religiosa que toda vida es sagrada y que el cuerpo de los creyentes cristianos es el templo del Espíritu Santo.
8. En este caso, el ordenamiento jurídico federal vigente establece que la vacunación es VOLUNTARIA (21 USC 360 bbb-3).
9. Este ordenamiento jurídico federal goza de supremacía sobre cualquier disposición estatal, ya que aplica la doctrina de campo ocupado sobre la materia.
10. Tanto la Orden Administrativa de Vacunación como otras disposiciones estatales establecen un proceso de excepción por creencias religiosas. Sin embargo, la misma está enmarcada en creencias religiosas institucionalizadas, excluyendo las creencias religiosas individuales y/o personales que están cobijadas tanto por la Constitución de los EEUU como la de Puerto Rico.
11. Como ciudadano cobijado por las Constituciones y leyes de EEUU y Puerto Rico, poseo el derecho, la obligación y responsabilidad, no renunciados ni transferidos a terceros, de decidir todo lo concerniente a la salud de mis hijos, incluyendo tratamientos médicos y/o procedimientos preventivos de salud.

12. Confirmando que mi familia y yo practicamos formas de inmunización que mantienen nuestros sistemas inmunológicos fuertes y en óptimas condiciones, conforme a nuestros principios y creencias.

13. Conforme al principio de que el derecho es rogado, invoco la protección de los derechos que me cobijan bajo la Constitución de los EEUU, el “Religious Freedom Restoration Act”, de aplicación explícita en Puerto Rico, y al amparo de la jurisprudencia federal aplicable (Frazee v. Illinois Dept. of Security, 489 U.S. 829). Dicho caso dispone que los estados no pueden denegar la excepción religiosa por el mero hecho de que el que la invoca no pertenece a una religión formal organizada.

14. La Carta Circular Núm. 2020-05 del Departamento de Justicia de Puerto Rico detalla las Normas para la Protección de la Libertad Religiosa en la Rama Ejecutiva. En su Sección III, inciso 13 establece que, conforme al Religious Freedom Restoration Act, el gobierno no puede cuestionar la razonabilidad de una creencia religiosa y explica que dicha ley se aplica a “convicciones religiosas sinceras, sean o no centrales para, u ordenadas por, una organización o tradición religiosa en particular”. Concluye diciendo que “el gobierno no tiene la competencia para evaluar la razonabilidad de dichos parámetros, y no es apropiado que lo haga”.

15. El artículo 74 del Código Civil de Puerto Rico enumera una serie de derechos esenciales que emanan de la personalidad, que son oponibles ante el Estado y/o cualquier persona natural o jurídica, en el que se incluye “la dignidad y el honor, la libertad de pensamiento, conciencia o religión,” entre otros.

16. La Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico dispone: “Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos y de las libertades fundamentales”.

17. Por lo tanto, el ejercer mi derecho fundamental a la patria potestad sobre mi hijo/hija y reclamar excepciones permisibles en derecho, no es óbice para que mi hijo/hija reciba la educación que le garantiza nuestra Constitución.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente en _____, Puerto Rico, a ____ de _____ de 2022.

(Nombre de Declarante)

AFFIDAVIT NUM. _____

Jurada y suscrita ante mí por _____ de las circunstancias personales antes indicadas a quien por no conocer personalmente ni haber testigo de común conocimiento el Notario lo identifica mediante su licencia de conducir expedida por el Gobierno de Puerto Rico con número _____ su foto y firma.

En _____, Puerto Rico, a ____ de _____ de 2022.

NOTARIO PÚBLICO